

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17386/19**

Santiago, 7 de agosto de 2019

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Mauricio Andrés Tapia Donoso, Responsable Técnico y D. Miguel Ángel Celedón Gonzalez, Representante Legal de Munnich Pharma Medical Ltda., ingresada bajo la Referencia Nº EX1221210, de fecha de 6 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la Eximición de Control de Calidad del producto cosmético CREIGHTONS FRIZZ NO MORE TOTALLY TAME SHAMPOO, SHAMPOO ANTIFRIZZ;

**CONSIDERANDO:** que consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1981971, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 6 de agosto de 2019; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº 239 de 2002 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **EXÍMASE** por un período de tres años a contar de esta fecha, del requisito de efectuar o contratar en Chile los análisis que certifiquen la calidad, para el producto señalado a continuación, validando el Control de Calidad efectuado en POTTER & MOORE INNOVATIONS LTD., PETERBOROUGH, REINO UNIDO.

**PRODUCTO**CREIGHTONS FRIZZ NO MORE TOTALLY TAME SHAMPOO, SHAMPOO
606/04

CREIGHTONS FRIZZ NO MORE TOTALLY TAME SHAMPOO, SHAMPOO ANTIFRIZZ

- 2. Cualquier modificación al registro del producto cosmético señalado, como fórmula, especificaciones de producto terminado o fabricante, dejará sin efecto, sin más trámite, la eximición otorgada
- 3. **DÉJASE** establecido que la responsabilidad por la calidad del producto corresponderá exclusivamente al titular, importador o distribuidor según corresponda.
- 4. La Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile podrá evaluar la calidad del producto a través de acciones inspectivas en sus etapas de importación o comercialización.





Tuis Centro ?

Q.F. INÉS CARREÑO ZAMORA

JEFA SUBDEPARTAMENTO PRODUCTOS COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 07D57D3656F437280425844F00630C1E